



Ayuntamiento de Íllora

Expediente: 3038/2022

Asunto: PFEA 2022-2023, OBRAS EN ÍLLORA Y ANEJOS.

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS SOBRE INSUFICIENCIA DE MEDIOS MATERIALES

Vista la Memoria Justificativa de la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Servicios, donde se propone la tramitación de un contrato relativo a suministro de materiales y servicios necesarios para la ejecución de las obras PFEA 2022-2023, Obras en Íllora y Anejos .

Visto el artículo 116.4 f) de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014

El funcionario que suscribe emite el presente informe en base a lo siguiente;

PRIMERO .- Dispone el artículo 116, titulado *Expediente de contratación; iniciación y contenido*”

1. (.....)
2. (.....)
3. (.....)
4. *En el expediente se justificará adecuadamente;*
 - a)....
 - b)...
 - c)...
 - e)...
 - f) *En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.*

Por su parte, el artículo 63.3, titulado *“Perfil del Contratante”*, establece;

“En el caso de la información relativa a los contratos, deberá publicarse al menos la siguiente información;

- a) *.....el informe de insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios.....*

SEGUNDO.- A la vista de los preceptos anteriores, en el expediente de contratación se requiere la justificación de la insuficiencia de medios materiales para la correcta ejecución de los servicios que se pretenden, lo cual se debe justificar desde los Servicios Técnicos Municipales, del Ayuntamiento

Ayuntamiento de Íllora

Plaza Arco, s/n, Íllora. 18260 Granada. Tfno. 958433926. Fax: 958433006



Cód. Validación: 49L5HDLWASKXDH2PGDLPXX7K | Verificación: <https://illora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 1 de 2



Ayuntamiento de Íllora

respectivamente.

TERCERO.- Respecto a los medios materiales, y dado el objeto del contrato, decir que en este Ayuntamiento no se dispone de lo siguiente;

- Vehículos de transporte para el traslado de residuos a vertedero.
- Maquinaria de excavaciones.
- Maquinaria de asfaltado.

CUARTO.- El presente informe debe quedar publicado en el Perfil del Contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3 de la LCSP.

QUINTO.- El órgano de contratación, mediante Resolución, se pronunciará sobre esta insuficiencia de medios.

ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL

Emilio Cerrillo Cobos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Íllora

Plaza Arco, s/n, Íllora. 18260 Granada. Tfno. 958433926. Fax: 958433006



Cód. Validación: 49L5HDLWASKXDHPGDL PXX7K | Verificación: <https://illora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 2 de 2